

## Reglamentan derecho a contar con un seguro de vida desde el inicio de la relación laboral

Mediante Decreto de Urgencia N° 44-2019, publicado el 30 de diciembre de 2019, se dictaron medidas destinadas a fortalecer la protección de la salud y vida de los trabajadores. Entre ellas, destaca la modificación del Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, que tiene por objeto que los trabajadores puedan gozar con un seguro de vida desde el inicio de la relación laboral (“Seguro de Vida Ley”), a diferencia de los cuatro años de trabajo al servicio del mismo empleador requeridos en el texto original de la norma. No obstante, la entrada en vigor de este beneficio quedó supeditada a la publicación de las respectivas normas reglamentarias (“el Reglamento”).

El tan esperado Reglamento ha sido publicado con fecha 10 de febrero de 2020, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-TR, entrando en vigencia el día 11 del mismo mes.

A continuación, resumimos los aspectos más saltantes de esta regulación:

### **Implementación progresiva**

- Tienen derecho a este beneficio todos los trabajadores del sector privado, independientemente del régimen laboral y modalidad contractual; así como los trabajadores de entidades y empresas del sector público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.
- A partir del 11 de febrero de 2020, el seguro de vida otorga a los trabajadores con menos de cuatro años de servicios para su empleador, como mínimo, los beneficios por fallecimiento a consecuencia de un accidente y por invalidez total y permanente originada por accidente.

A partir del 1 de enero de 2021, el seguro brinda también, además de los antes indicados, el beneficio por fallecimiento natural del trabajador.

- Los trabajadores que cumplen los cuatro años de servicios para su empleador antes del 1 de enero de 2021 accederán a los beneficios por fallecimiento natural del trabajador, por fallecimiento a consecuencia de un accidente y por invalidez total y permanente originada por accidente; una vez cumplido dicho tiempo de servicios.
- Lo anterior no puede ser interpretado o aplicado de forma tal que reduzca los beneficios de las pólizas de seguro de vida que los empleadores ya hubieran contratado.

---

### **CONTACT Mazars**

Edificio Nacional  
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401  
San Isidro, Lima  
Tel. +51 1 4210299  
Website. [www.mazars.pe](http://www.mazars.pe)

### Contratación de la Póliza

- La póliza del seguro de vida debe contratarse con una empresa de seguros supervisada por la SBS y quedan prohibidos los costos de intermediación.

### Función inspectiva y protección de datos personales

- Se establece que la Autoridad Inspectiva de Trabajo puede solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la SBS, a las empresas de seguro y a cualquier otra institución o entidad, la información necesaria sobre el seguro de vida (así tenga carácter personal) sin necesidad de contar con el consentimiento del titular.

### Registro Obligatorio de Contratos del Seguro Vida Ley

- Asimismo, se establece que el sistema virtual del “Registro Obligatorio de Contratos del Seguro Vida Ley” (“Registro”) debe encontrarse a disposición del trabajador y sus familiares para cualquier consulta.
- La información ha consignar en el Registro deberá ser registrada por el empleador dentro de los treinta días calendario de suscrito el contrato de seguro de vida, a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- En un plazo no mayor de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitirá normas complementarias para la implementación del citado Registro.

Si desea información detallada no dude en ponerse en contacto con uno de nuestros especialistas:

- Ana Luz Bandini, Socia.  
[Ana.bandini@mazars.pe](mailto:Ana.bandini@mazars.pe)
- Carlos Medina, Socio.  
[Carlos.medina@mazars.pe](mailto:Carlos.medina@mazars.pe)
- Carlos Beltrán, Gerente.  
[Carlos.beltran@mazars.pe](mailto:Carlos.beltran@mazars.pe)

\*\*\*\*\*

---

### CONTACT Mazars

Edificio Nacional  
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401  
San Isidro, Lima  
Tel. +51 1 4210299  
Website: [www.mazars.pe](http://www.mazars.pe)